

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19532-31-12-001-2020-00042-01
Demandante: Sandra Viviana Colorado Henao
Demandado: PAR Caprecom
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **SANDRA VIVIANA COLORADO HENAO** contra el **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**, cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** se dispondrá correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.

De igual forma, en virtud del memorial presentado por Pablo Malagón Cajiao, en calidad de apoderado Especial de la Fiduprevisora S.A., entidad que tiene a cargo la administración del PAR Caprecom Liquidado, a través del cual informa que se otorga poder especial a la doctora Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, como representante Legal de Distira Empresarial S.A.S., para que represente los intereses del mencionado PAR en el asunto de la referencia, se procederá a reconocer personería adjetiva, al cumplirse las previsiones de los artículos 74 y 77 el C.G.P.

Por lo tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía N°

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19532-31-12-001-2020-00042-01
Demandante: Sandra Viviana Colorado Henao
Demandado: PAR Caprecom
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

1.085.897.821, portadora de la tarjeta profesional 212712 del CSJ, y representante Legal de Distira Empresarial S.A.S., con Nit. 901.661.426-8, como mandataria de la parte demandada PAR Caprecom Liquidado dentro del proceso laboral de la referencia, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8346d3788c8869764dc30e2881589f05a93e3481b8ee02e6b599678225a74b4**

Documento generado en 25/01/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>